



Página: 1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA 26/09/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN OUITIAN
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de reprogramar la diligencia programada para la fecha con ocasión a una solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001233100020040095700
ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL – FONDO COFINANCIACIÓN PARA
LA INVERSIÓN RURAL – DRI
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE GUACA

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia de Conciliación, para el **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

ADVIÉRTASE al demandante **NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – FONDO COFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL – DRI**, así como a su respectiva apoderada judicial con expresas facultades para conciliar con el fin de que presente su fórmula de arreglo de conciliación para la terminación del presente proceso.

ADVIÉRTASE a las partes interesadas que la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 427

Estado electrónico procesos escriturales No. 025 del 25 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938d9f91de3b07879ae0d13377549e73c88d966c2c644c6a24abb9d009adbdbb**

Documento generado en 22/09/2023 10:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgados Administrativos de Bucaramanga-Juzgado del Circuito 015 Administrativo Oral
ESTADO DE FECHA: 26/09/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68001-33-33-015-2023-00211-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	EDWING LIBARDO RIVERA PEREZ	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DE PIEDECUESTA	Sin Tipo de Proceso	25/09/2023	Auto Rechaza Demanda	EH -...	
2	68001-33-33-015-2023-00214-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	ORLANDO SANCHEZ VILLARREAL	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	Sin Tipo de Proceso	25/09/2023	Auto admite demanda	EH -...	



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO RECHAZA DEMANDA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333 015 2023 00211 00
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE: EDWING LIBARDO RIVERA PEREZ
DEMANDADO: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO DE PIEDECUESTA.

1. Por auto del 12 de septiembre de 2023¹ se inadmitió la demanda concediendo el término de dos (02) días a la parte demandante para que subsanara las falencias advertidas, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 393 de 197 en concordancia con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.
2. En atención a lo dispuesto en artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 modificada por el artículo 52 de la Ley 2080 del 2021, la Secretaría del Despacho procedió el **13 de septiembre de 2023**² a notificar electrónicamente a la parte actora el Auto Inadmisorio de la demanda, remitiendo copia digital de la providencia.
3. En consecuencia, el plazo otorgado para subsanar la demanda, esto es, dos (02) días, conforme al artículo 12 de la Ley 393 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., transcurrieron entre el **21 y 22 de septiembre de 2023** (día hábil siguiente a la suspensión de términos adoptada conforme al Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023).
4. Transcurrido el término señalado en la referida providencia, la parte actora no subsanó la demanda. En tal virtud, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011³, habrá de rechazarse la demanda, por no haberse corregido en la oportunidad legalmente establecida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **EDWING LIBARDO RIVERA PEREZ** contra la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO DE PIEDECUESTA** conforme a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose por tratarse de documentos digitales.

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 004.

² Consecutivo Proceso Digital No. 005

³**ARTÍCULO 169. Rechazo de la demanda.** Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos: (...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida. (...)

RADICADO:	680013333 015 2023 00211 00
MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE:	EDWING LIBARDO RIVERA PEREZ
DEMANDADO:	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO DE PIEDECUESTA

TERCERO: En aplicación del artículo 48 y 52 de la Ley 2080 de 2021, los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 26 y 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **ADVIÉRTASE A LAS PARTES INTERESADAS** que las providencias expedidas en el presente proceso serán notificadas electrónicamente.

CUARTO: En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** el proceso previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-4

A.I. No. 457

Estado electrónico procesos orales No. 108 del 26 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f52d19c4da1796085a05fa9b9a258cc5282ce26e2922f46c8824f6facd9c4e3**

Documento generado en 25/09/2023 05:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la parte actora subsanó¹ la demanda conforme se le indicó en el Auto del 13 de septiembre de 2023², de modo que se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO ADMITE DEMANDA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	680013333 015 2023 00214 00
MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE:	ORLANDO SÁNCHEZ VILLARREAL
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** para conocer en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda de la referencia y para su trámite se,

ORDENA:

- 1. NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al representante legal de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, en atención al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A. y adoptando las reglas establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual por Secretaria remítase de forma digital la demanda y sus anexos al respectivo buzón de correo electrónico, dejando la respectiva constancia en el expediente y en el Sistema de Gestión Judicial habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2. NOTIFÍQUESE** por estados a la parte actora, conforme lo indica el artículo 171 del C.P.A.C.A. en concordancia con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.
- 3. NOTIFÍQUESE** al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 199 del C.P.A.C.A. en concordancia con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia digital de la demanda y los anexos.
- 4. INFÓRMESE a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO** sobre la presente admisión, por el medio más expedito, adjuntando copia de la demanda y del auto admisorio y/o el enlace para el acceso al expediente digital.
- 5. REQUIÉRASE** a la parte demandada para que durante el término para dar respuesta allegue todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el proceso.
- 6. ADVIÉRTASE** a la parte accionada y a los demás intervinientes, que el término para comparecer al proceso, allegar y/o solicitar pruebas es de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, los cuales iniciarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación. En tratándose de notificación electrónica, se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022. La decisión de fondo será adoptada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al presente auto.

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 006.

² Consecutivo Proceso Digital No. 004.

RADICADO:
MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:
DEMANDADO:

680013333 015 2023 00214 00
CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
ORLANDO SÁNCHEZ VILLARREAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

7. En aplicación del artículo 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, los artículos 2° y 9° de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **ADVIÉRTASE A LAS PARTES INTERESADAS** que las providencias expedidas en el presente proceso serán notificadas electrónicamente. Por tanto, la radicación de los memoriales deberá realizarse **únicamente** a través del correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario judicial.
8. **ADVIÉRTASE** que en lo sucesivo, todas las actuaciones del proceso deberán ser consultadas en el micro sitio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-administrativo-de-bucaramanga>, correspondiente a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.I. No. 458

Estado electrónico procesos orales No. 108 del 26 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 397f121634bc7397944eb699ee3e928d9d2fa92829e09e0665886c1d231e8de1
Documento generado en 25/09/2023 05:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>